

SEGUNDA.- Beneficiarias de la prestación objeto del Convenio.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario Clínica El Seranil S.L., con CIF n.º B92037175 y domicilio social en Benajárfes, Málaga, Ctra. de Almería, CN 340, km 261, y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejarán de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

– La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a.- La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, el precio diario establecido en una cantidad mínima de, **CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE EURO (42,048 €) diario por plaza y estancia** y un máximo de **CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO CIENMILÉSIMAS DE EURO (53,02398 €)** por cada persona y día completo de atención. En el supuesto de **reserva de plaza**, previa autorización de esta Administración, el precio diario establecido será el 50% de dichos precios. Todo lo anterior, con cargo al presupuesto de 2016, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800,00 €)**, a deducir de la Aplicación Presupuestaria 05 23131 48900, en concepto de Convenio Clínica El Seranil, según Certificado de Retención de Crédito n.º 12016000020882, de fecha 14 de abril de 2016, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– **La Entidad Clínica El Seranil S.L.**, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Clínica El Seranil S.L. con CIF. B92037175, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: